

ACUERDO

Reunidos, a 27/03/2018, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Wellindal E-Commerce S.L.,
ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de
realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del
portal www.wellindal.de, del que es responsable Wellindal E-Commerce S.L. (en adelante Wellindal),
entidad no adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó
el pedido nº HYG-DE-1802281005378 (20 x Artículos textil) el pasado 28 de febrero, por un importe de
332,55 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto, la particular alega haber contactado con la
reclamada en numerosas ocasiones, sin que a fecha de la interposición de la reclamación haya recibido
una respuesta satisfactoria. No conforme, solicita el reembolso del importe íntegro del pedido.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración
del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Wellindal, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para
poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Wellindal, habiendo manifestado sus disculpas por
las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe del pedido en la cuenta bancaria facilitada
por la PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de
Wellindal del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se
compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que
sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/03/2018.

Wellindal E-Commerce S.L.